



PAREDES & ASOCIADOS
Asesoría Jurídica Integral

SEÑORA

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E.

S.

D.

Ref. Divorcio de Matrimonio Civil de la señora **MARLY JOHANNA ORTEGA** en contra del señor **WILSON JAIRO ARCINIEGAS GRISALES**.
Rad. 7600131100042021- 0027600.

MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía No. 34'318.904 de Popayán (C), abogada titulada y en ejercicio portadora de la tarjeta profesional No.150.976 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandada y demandante en reconvención, con el debido y acostumbrado respeto por medio del presente escrito y estando dentro del término legal para ello, me permito interponer recurso de **REPOSICION** y en subsidio **APELACION**, en contra de los numerales 1 y 2 del Auto No. 1787 del 28 de septiembre de 2021, notificado por Estado el día 29 de septiembre de 2021.

El motivo de mi inconformidad radica en lo siguiente:

1. El auto atacado, tiene varias inconsistencias lo cual me hace pensar que no corresponde al proceso de la referencia, ya que la radicación no corresponde y en las consideraciones se menciona a una persona como demandado que no es parte dentro del proceso.
2. El día 7 de septiembre de 2021 a la 1:26 p.m., envié a su Despacho y a los correos electrónicos de la parte demandada y de su apoderado como archivos adjuntos, la contestación a la demanda con sus anexos y la demanda de reconvención con sus anexos, dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y sin vulnerar ningún derecho fundamental ni a mi contraparte ni a mi poderdante, tal y como se desprende del pantallazo que anexo. De igual manera anexo certificado de Email Tracker de que la señora **MARLY JOHANNA ORTEGA**, recibió y abrió el correo electrónico.

Así que, no le asiste razón al Despacho al inadmitir la demanda de reconvención ya que como se puede observar del pantallazo de mi correo electrónico el mismo día y en el mismo correo que le envié al Despacho notifiqué a la parte demandante y a su apoderado a las direcciones electrónicas que reportaron en la demanda de la demanda de reconvención presentada por la suscrita.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, le solicito señora Juez se sirva revocar los numerales 1 y 2 del Auto No. 1787 del 28 de septiembre de 2021, notificado por Estado el día 29 de septiembre de 2021, para en su lugar admitir la demanda de reconvención y correrle traslado de la misma a la parte demandada, en caso de no revocar el auto atacado le solicito se sirva conceder la **APELACION**, ante el superior jerárquico.

Del señor Juez, atentamente,

MARIA ALEJANDRA PAREDES VARONA,
C. C. No. 34'318.904 de Popayán (C).
T.P. No. 150.976 del C. S. de la J.